

Comisión Nacional del Agua

Agua Saludable para la Laguna, en el Estado de Durango

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-5-16B00-22-0079-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 79

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	133,818.1
Muestra Auditada	133,818.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 133,818.1 miles de pesos ejercidos en el proyecto Agua Saludable para la Laguna, en el estado de Durango, se revisó un importe de 133,818.1 miles de pesos correspondiente a los anticipos otorgados para los contratos, lo que representó el 100.0 % del monto erogado en el año en revisión, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato.	Anticipos		Alcance de la revisión (%)
	Otorgados	Revisados	
2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001	118,647.7	118,647.7	100.0
2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003	15,170.4	15,170.4	100.0
2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0002 ^{1/}	0.0	0.0	-
2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0004 ^{1/}	0.0	0.0	-
Total	133,818.1	133,818.1	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca, Cuenca Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Se revisaron los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación.

El proyecto Agua Saludable para la Laguna, en el estado de Durango, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021 por 160,691.5 miles de pesos en el que se incluye el monto total fiscalizado de 133,817.7 miles de pesos correspondiente a los contratos relacionados en el cuadro anterior, que fueron reportados en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión Agua Saludable para la Laguna, en el programa presupuestario K007, Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento; el citado proyecto tiene las dos claves presupuestarias núms. 2021.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62301.2.1.10.2016B000066 para obra pública y 2021.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62903.3.1.10.2016B000066 para servicios relacionados con la obra pública. Se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 25.4736111 y -103.7750000.

Antecedentes

La Comarca Lagunera corresponde a los municipios de Torreón, Matamoros, Gómez Palacio y Lerdo en los estados de Coahuila y Durango, cuenta con una población de 1,654,037 habitantes. Esta región se caracteriza por sus limitados recursos hídricos y por su clima seco semicálido, el cual se justifica por la baja precipitación pluvial media anual de 250.0 mm en la región.

El proyecto Agua Saludable tiene como propósito fundamental, desarrollar la infraestructura necesaria para suministrar agua potable de buena calidad y suficiente, de tal manera que se incremente el consumo de agua potable puesto en la toma de la población actual y futura, de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila, y Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo del estado de Durango y consiste en aprovechar las aguas superficiales del río Nazas, mediante la construcción de: obra de toma, presa derivadora, planta de bombeo, acueducto, planta potabilizadora, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y equipos de bombeo. La extracción

propuesta para ambos estados Coahuila y Durango es de 6,341.96 l/s, la cual se estima se encuentre en operación en su totalidad en el año 2024.

El acueducto está conformado por dos sectores, sector a presión que tiene su origen en la obra de toma (cárcamos de bombeo) y termina en la planta potabilizadora, y el sector a gravedad que conducirá el agua potable en bloque desde la planta potabilizadora hasta los tanques de almacenamiento. El proyecto abarca la construcción de tres tanques de almacenamiento para recibir los caudales de llegada de la planta potabilizadora.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021 en el proyecto Agua Saludable para la Laguna, se revisaron cuatro contratos de los cuales dos son de obra pública a precios unitarios, y dos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes a la supervisión externa, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto de convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /AD. Construcción de dos líneas de conducción a presión: suministro, instalación y prueba de tubería de 44 y 62 pulgadas de diámetro; fontanería y obra civil en válvulas de admisión y expulsión de aire y desagües; fontanería de llegada a la planta potabilizadora; construcción de atraques de concreto armado y de cruces con tomas de granja y con canal principal; y rehabilitación de camino de operación.	31/03/21	Consorcio formado por Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V., Construcciones y Servicios del Noreste, S.A. de C.V., y Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V.	395,492.2	05/04/21-20/12/21 260 d.n.
Primer convenio modificatorio de diferimiento por el atraso de entrega de anticipo.	19/05/21			05/05/21-19/01/22 260 d.n.
Segundo convenio modificatorio para diferir el periodo de ejecución y actualizar especificaciones del contrato.	20/09/21			13/09/21-30/05/22 260 d.n.
Suspensión temporal por la falta del Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental por la contingencia por COVID-19.	11/05/21			05/05/21-31/05/21 27 d.n.
Ampliación de la suspensión temporal.	03/06/21			01/06/21-30/06/21 30 d.n.
Segunda ampliación de suspensión por falta de estudio técnico económico y actualización de programas ambientales.	01/07/21			01/07/21-12/09/21 74 d.n.
Aviso de reinicio de los trabajos con oficio núm. BOO.802.-124/2021.	13/09/21			
Al cierre del ejercicio 2021, los trabajos objeto del contrato se encontraba en proceso y sólo se había otorgado el anticipo pactado.				
Monto contratado			395,492.2	260 d.n.
Anticipo otorgado en 2021			118,647.7	
Pendiente por erogar			276,844.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto de convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0002, contrato de servicios de supervisión externa. /AD Supervisión de la obra para la construcción de dos líneas de conducción a presión: suministro, instalación y prueba de tubería de 44 y 62 pulgadas de diámetro. Primer convenio modificadorio en plazo para prorrogar la fecha de terminación. Al cierre del ejercicio 2021, se revisó el procedimiento de adjudicación y los trabajos objeto del contrato se encuentran en proceso.	31/03/21	Geosyc Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	9,995.0	05/04/21-20/12/21 260 d.n.
	04/10/21			05/04/21-04/03/22 334 d.n.
Monto contratado Ejercido en 2021 Pendiente por erogar			9,995.0 0.0 9,995.0	334 d.n.
2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. /ITP. Construcción de la presa derivadora tipo indio sobre el cauce del Río Nazas para una capacidad total de 6.34 m ³ /seg; obra de desvío temporal; obra de toma; canal desarenador, y obras complementarias. Suministro e instalación de equipamiento mecánico para el control de gasto, para el Proyecto de Agua Saludable para La Laguna, ubicado en el municipio del Lerdo, Durango y obras complementarias sobre el cauce del Río Nazas. Suspensión temporal de las obras en el área natural protegida "Cañón de Fernández". Primer convenio modificadorio para diferir el programa general de ejecución de los trabajos por atraso de la entrega del anticipo. Segundo convenio modificadorio para prorrogar las fechas de inicio y terminación de los trabajos. Al cierre del ejercicio 2021, los trabajos objeto del contrato se encontraba en proceso y sólo se había otorgado el anticipo pactado.	09/07/21	SAGAR Construcciones, S.A. de C.V.	50,568.1	12/07/21-31/12/21 173 d.n.
	12/08/21			05/08/21-08/10/21 65 d.n.
	27/08/21			05/08/21-24/01/22
	20/10/21			09/10/21-30/03/22
Monto contratado Anticipo otorgado en 2021 Pendiente por erogar			50,568.1 15,170.4 35,397.7	238 d.n.
2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0004, contrato de servicios de supervisión externa. /AD Supervisión de obra para la construcción de la presa derivadora tipo indio sobre el cauce del Río Nazas; obra de desvío temporal. Primer convenio modificadorio para prorrogar las fechas de inicio y terminación de los servicios.	09/07/21	Couma, S.A. de C.V.	1,745.7	12/07/21-31/12/21 173 d.n.
	20/10/21			09/10/21-30/03/22 173 d.n.

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto de convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
Al cierre del ejercicio 2021, se revisó el procedimiento de adjudicación y los trabajos objeto del contrato se encuentran en proceso.				
	Monto contratado		1,745.7	
	Ejercido en 2021		0.0	173 d.n.
	Pendiente por erogar		1,745.7	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua y Organismo de Cuenca, Cuenca Centrales del Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Agua Saludable para la Laguna, en el Estado de Durango, y contratos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001 y 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003 relativos a la construcción de dos líneas de conducción a presión y de la presa derivadora, respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada no realizó una planeación adecuada de los trabajos, toda vez que se incumplieron con los periodos de ejecución originalmente convenidos de los contratos del 12 de julio al 31 de diciembre y 5 de abril al 20 de diciembre de 2021, respectivamente, al no contar con avances físicos al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con los programa de ejecución vigentes de los trabajos y los programas de erogaciones de los anticipos, por los atrasos en las entregas de los anticipos y por las suspensiones temporales por un total de 131 días naturales, por la falta del Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental y de la total liberación del derecho de vía en donde se ejecutarían los trabajos, lo que derivó en un cambio de proyecto para las trayectorias de las líneas de conducción con un diámetro de 62" y 44" a dos líneas de conducción de 66" de diámetro, así como la modificación de la ubicación de la presa derivadora y de la capacidad de los equipos de bombeo, además tuvieron periodos sin ejecución de trabajos de 91 y 87 días naturales y estimaciones ejecutadas en 2021, las cuales se pagaron hasta mayo de 2022, en contravención de los artículos 19, segundo párrafo, y 21, fracciones VII, X, XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, y del artículo 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta al oficio DGAIFF-K-1690/2022 de fecha del 14 de noviembre de 2022 y a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con los oficios núms. B00.1.00.01.0313 y B00.1.00.01.0320 de fechas 13 y 23 de diciembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores proporcionó diversa información y documentación, con la que se informó que, antes del proceso de contratación, se contó con la documentación e información requeridas y necesarias como consecuencia de haber realizado el estudio denominado Análisis Costo Eficiencia del proyecto Agua Saludable para la Laguna.

Adicionalmente, previo a la contratación mediante el oficio núm. BOO.802.04.-0087/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 se solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) someter a evaluación de impacto ambiental al proyecto, a fin de obtener la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional con Actividad Altamente Riesgosa (MIA-R).

Aunado a lo anterior, se informó que, como resultado de los juicios de amparo promovidos por una asociación civil, se suspendieron los trabajos provisionalmente la construcción, instalación, introducción de maquinaria pesada y operación de una planta de bombeo, derivadora y canal de desvío del Río Nazas dentro del área natural protegida Parque Estatal Cañón Fernández, impidiendo el acceso al sitio de los trabajos.

Por otra parte, derivado de la contingencia sanitaria decretada en el país a consecuencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se afectaron los tiempos de atención de la SEMARNAT, dependencia responsable de emitir el Resolutivo, mismo que fue autorizado hasta el 1 de junio de 2021 de forma condicionada a la elaboración y presentación de un Estudio Técnico Económico junto con la actualización de los programas ambientales, en cumplimiento a las condiciones notificadas por la SEMARNAT, por lo que en septiembre y diciembre de 2021 la empresa contratista realizó el concepto de “suministro de tubería”, colocándolo en terrenos pertenecientes al Organismo Cuenca Centrales del Norte.

Por último, proporcionó el Dictamen Técnico de fecha 13 de septiembre de 2021 que sustenta el segundo convenio modificatorio con el fin de diferir el periodo de ejecución y actualizar especificaciones, en el que se indicó que resulta viable prescindir de una tercera línea de conducción de 62 pulgadas de diámetro y únicamente contar con dos líneas con tubería de 66 pulgadas de diámetro con un espesor de 7/16 pulgadas.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando se informó que se contó con la documentación requerida y necesaria para el proceso de contratación del proyecto, que por un juicio promovido por una asociación civil se suspendieron provisionalmente los trabajos; que como consecuencia de la contingencia sanitaria a consecuencia del virus SARS-CoV-2, se

afectaron los tiempos para la obtención de la MIA, y que se proporcionó el dictamen técnico para la formalización del segundo convenio modificatorio para diferir el periodo de ejecución y actualizar las especificaciones, del contrato núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001 con fecha 13 de septiembre de 2021; sin embargo, no se contó previamente al inicio de los trabajos con el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental sino hasta junio de 2021, ni con la total liberación del derecho de vía, aun cuando los trabajos tuvieron fecha de inicio el 5 de abril y el 12 de julio de 2021, ni con un proyecto de ingeniería que permitiera la ejecución continua de los trabajos conforme a lo programado al 31 de diciembre de 2021; además, no se justificaron los periodos sin ejecución de trabajos de 91 y 87 días naturales, por lo que las estimaciones de trabajos ejecutados en 2021 se pagaron hasta mayo de 2022.

2021-9-16B00-22-0079-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una planeación adecuada de los trabajos, toda vez que se incumplieron los periodos de ejecución programados inicialmente de los contratos de obra núms. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-001 y 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-003, del 5 de abril al 20 de diciembre y del 12 de julio al 31 de diciembre de 2021, respectivamente, al no contar con los avances físicos al 31 de diciembre de 2021, por atrasos en las entregas de los anticipos, por suspensiones temporales por un total de 131 días naturales, por la falta del Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental y de la total liberación del derecho de vía en donde se ejecutarían los trabajos, lo que derivó en un cambio de proyecto para las trayectorias de las líneas de conducción con un diámetro de 62" y 44" a dos líneas de conducción de 66" de diámetro, así como la modificación de la ubicación de la presa derivadora y de la capacidad de los equipos de bombeo, además tuvieron periodos sin ejecución de trabajos de 91 y 87 días naturales y estimaciones ejecutadas en 2021, las cuales se pagaron hasta mayo de 2022, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracciones VII, X, XI y XIV, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001 y 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003 relativos a la construcción de las dos líneas de conducción de 66" de diámetro y de la presa derivadora, respectivamente, se observó la falta de acreditación del cumplimiento del programa de erogaciones de los anticipos otorgados por 133,818.1 miles de pesos, toda vez que aun cuando se cuenta con los convenios modificatorios correspondientes al 31 de diciembre de 2021, no se tiene evidencia del ejercicio de dichos anticipos por 118,647.7 y 15,170.4 miles de pesos, otorgados el 4 de mayo y el 4 de agosto de 2021, respectivamente, para la compra de la tubería de acero de 66", codos, válvulas,

construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como la compra de materiales y equipo de instalación permanente, en contravención del artículo 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta al oficio DGAIFF-K-1690/2022 de fecha del 14 de noviembre de 2022 y a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, con los oficios núms. B00.1.00.01.0313 y B00.1.00.01.0320 de fechas 13 y 23 de diciembre de 2022, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores proporcionó diversa información y documentación, con la que se informó que referente al anticipo del contrato núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001, se realizó el pago para la compra de la tubería de acero de 66 pulgadas de diámetro de la cual se incluye la factura núm. FR-6467 del 16 de junio de 2021 por el pago del anticipo “de bienes o servicios” por un monto de 3,706.5 miles de pesos, y la oferta para el suministro de 11,000 metros de tubería de acero al carbón con soldadura helicoidal con el proceso de doble acero sumergido, extremos biselados y/o espiga campana soldable; y en relación con el contrato núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003 proporcionó diversas facturas con fechas del 17 de agosto al 17 de noviembre de 2021, por un monto total de 2,704.7 miles de pesos para la compra de equipos de bombeo, suministro e instalación de cerca perimetral, servicios de asesoría ambiental, servicio de arrendamiento de baños portátiles, trabajos de topografía, elementos de seguridad vial (trafitambos, barreras, conos y barricadas), acarreos, varilla, cemento, alambre recocido, renta de maquinaria y servicios de mantenimiento.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se presentaron las diversas facturas a fin de comprobar la erogación de los anticipos, y a que con la visita de verificación física realizada por el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, formalizada mediante el acta núm. 002/CP2021 del 30 de septiembre de 2022 se constató la existencia de la tubería de 66 pulgadas de diámetro, no se presentó la totalidad de la documentación e información que acredite el cumplimiento de los programas de erogaciones de los anticipos, debido a que de los 118,647.7 y 15,170.4 miles de pesos observados, sólo se acreditaron 3,706.5 y 2,704.7 miles de pesos, respectivamente.

2021-9-16B00-22-0079-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el cumplimiento del programa de erogaciones de los anticipos otorgados por 133,818,088.9 pesos en los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001 y 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003, referentes a la construcción de dos líneas de

conducción de 66" de diámetro y de la presa derivadora, respectivamente, toda vez que aun cuando se cuenta con los convenios modificatorios correspondientes al 31 de diciembre de 2021, no tiene la totalidad de la evidencia del ejercicio de los mismos por 118,647,666.59 y 15,170,422.3 pesos, otorgados el 4 de mayo y el 4 de agosto de 2021, respectivamente, para la compra de la tubería de acero de 66", codos, válvulas, construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como la compra de materiales y equipo de instalación permanente, ya que sólo se acreditaron 2,704,680.95 y 3,706,494.0 pesos, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 138, párrafo tercero,.

3. Con la revisión del Proyecto Agua Saludable para la Laguna, en el estado de Durango, se constató que los procedimientos de adjudicación directa del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0001 para la construcción de dos líneas de conducción a presión, suministro, instalación y prueba de tubería de 44 y 62 pulgadas de diámetro, y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-AD-A-OR-0002 para la supervisión externa de obra para la construcción de 2 (dos) líneas de conducción a presión, suministro, instalación y prueba de tubería de 44 y 62 pulgadas de diámetro, y del núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0004 para la supervisión externa de obra para la construcción de la presa derivadora tipo indio sobre el cauce del Río Nazas para una capacidad total de 6.34 m³/seg, y de invitación a cuando menos tres personas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-B04-B22-RM-10-RF-13-A-OR-0003 para la construcción de la presa derivadora tipo indio sobre el cauce del Río Nazas para una capacidad total de 6.34 m³/seg, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada con el título Proyecto Agua Saludable para la Laguna, en el Estado de Durango, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Organismo de Cuenca, Cuenca Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracciones VII, X, XI y XIV.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, fracción I y 138, párrafo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.